

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



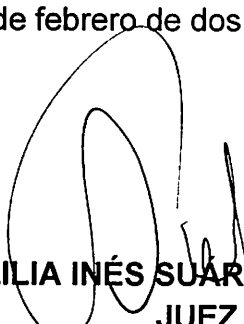
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2021-00055
DEMANDANTE : MATILDE BALLESTEROS FURQUE
DEMANDADA : GLORIA CECILIA CHÁVEZ ESPITIA

ANEXAR a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos, el original de la Letra de Cambio, base de la acción ejecutiva, allegada por la ejecutante, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2021-00055
DEMANDANTE : MATILDE BALLESTEROS FURQUE
DEMANDADA : GLORIA CECILIA CHÁVEZ ESPITIA

Adjuntar y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro de la Ubaté, en la que señalan que para realizar el registro de una medida cautelar, aclaración y/o cancelación de la misma en el Registro Público inmobiliario, es necesario previamente que el interesado cancele los derechos de Registro causados, dependiendo el número de matrículas inmobiliarias sobre las cuales se debe llevar a cabo la inscripción.

Por lo anterior la parte interesada deberá proceder a cancelar los derechos correspondientes, a fin de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de cumplimiento a lo ordenado en nuestra comunicación número 0343 de fecha 01 de marzo de 2021, pago que puede hacer a través de SUPERGIROS.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).